



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

[Handwritten signature]

00057

Guatemala, - 6 MAR 2009

Acuerdo Ministerial No. 166-2009

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 79-84 del 10 de febrero de 1984 del Jefe de Estado, contiene las disposiciones generales, objetivos, organización y funciones de la actual Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, nombre que se acordó por el Acuerdo Gubernativo número 80-97 del 29 de enero de 1997, del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose determinado la emisión de las normas para el funcionamiento de ésta Unidad, se hace necesario desarrollar el ordenamiento jurídico que permita realizar y ejecutar las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto general y específico, así como la funcionalidad y mecanismos que contribuyan a la ejecución de los proyectos de infraestructura física de las dependencias del Estado, en beneficio del bien común.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y Artículos 22, 27 literal m) y 30 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Constitución. La Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- fue





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

creada por Acuerdo Gubernativo No.20-83, de fecha 20 de Enero de 1983 y se modificó su nombre por medio del Acuerdo Gubernativo No.80-97. Es la dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de los edificios públicos a cargo del Estado, así como su amoblamiento básico. En el transcurso de este Reglamento se le denominará: la UCEE.

Artículo 2. Domicilio. La UCEE tendrá su sede en el Departamento de Guatemala.

Artículo 3. Objetivo General. La UCEE tiene como objetivo general, atender además del diseño y la construcción de la infraestructura física educativa, los proyectos de diversa índole relacionados con las otras actividades sectoriales que corresponda atender al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Artículo 4. Objetivos Específicos. Son objetivos específicos de la UCEE:

- a) Mantener coordinación permanente con los Ministerios de Estado y entidades descentralizadas, para la construcción y mantenimiento de la obra pública.
- b) Colaborar con entidades de otros proyectos de construcción, nacionales e internacionales, en los diferentes programas de construcción de infraestructura sectorial que deba atender el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
- c) Ejecutar el diseño, construcción, reparación, remodelación, mantenimiento y el amoblamiento básico de edificios del Estado que se le encomiende atender.
- d) Normar los tipos de construcción de edificios del Estado a nivel nacional, con el propósito de promover el uso óptimo de los materiales, tomando en cuenta las condiciones ambientales, climáticas, sociales, culturales y de cualquier otro tipo, de las regiones donde se ejecuten las obras.

Capítulo II

Políticas

Artículo 5. De planificación. La UCEE diseñará su plan de trabajo anual de conformidad con los programas y proyectos aprobados por la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, a través de las Unidades Sectoriales de Planificación de los Ministerios de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y otros, según corresponda.

Artículo 6. Operacionales. Para la elaboración de sus planes y programas de ejecución, la UCEE se regirá por las solicitudes hechas por los Ministerios de Estado y otras entidades estatales, así como los proyectos de cualquier otra índole que le asigne el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Artículo 7. Funcionalidad. La ejecución de obras de la UCEE, se hará con base al sistema de contratos celebrados con el sector privado, adjudicados por medio de los concursos de licitación y/o cotización, según sea el caso, normados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las Bases, Planos y Especificaciones que para el efecto se elaboren.

Artículo 8. Financieras. Para la ejecución de sus programas la UCEE, utilizará los fondos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente.

Artículo 9. Interinstitucionales. La UCEE trabajará coordinadamente con las demás Unidades Ejecutoras del Estado, con el objeto de optimizar el uso de los recursos.

Capítulo III

Organización y Funciones

Artículo 10. Organización. La Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, para su funcionamiento estará organizada en la forma siguiente:

- a) Dirección
- b) Sub-Dirección
- c) Asesoría Jurídica
- d) Auditoría Interna
- e) Departamento de Planificación
- f) Departamento de Operaciones
- g) Departamento Financiero
- h) Departamento Administrativo

Artículo 11. Funciones de la Dirección.

- a) Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución Política de la República y las demás leyes de la República de Guatemala.
- b) Representar legalmente a la UCEE y hacer uso responsable del nombre de la entidad.
- c) Ejecutar el presupuesto anual de la UCEE.
- d) Organizar, coordinar y dirigir las labores de la UCEE, de sus órganos y de su personal.
- e) Velar por la correcta aplicación del Acuerdo Gubernativo de creación de la UCEE, así como de este Reglamento y proponer cuando fuere necesario los cambios pertinentes para el cumplimiento de sus funciones.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- f) Realizar todas aquellas atribuciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la UCEE.
- g) Coordinar constantemente con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el desarrollo de los programas de trabajo.
- h) Ejecutar todas las disposiciones emanadas de la Presidencia de la República y del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
- i) Aquellas que le sean asignadas.

Artículo 12. Funciones de la Sub-Dirección.

- a) Todas las del Director en ausencia del mismo.
- b) Las específicas que le asigne el Director.
- c) Colaborar y/o participar con el Director en todas las actividades, comisiones o sesiones que éste le asigne.
- d) Evaluar periódicamente en el campo, los contratos de obra que estén en ejecución.
- e) Evaluar los informes que deben proporcionar las personas cuyos servicios profesionales y técnicos haya contratado la UCEE.

Artículo 13. Funciones de la Asesoría Jurídica.

- a) Emitir los dictámenes jurídicos previamente a que los actos administrativos sean ejecutados, para que éstos se ciñan a lo dispuesto por las leyes de la materia.
- b) Dictaminar sobre la legalidad de las Bases y Especificaciones de las licitaciones y/o cotizaciones, así como de los otros actos administrativos en que tenga injerencia la UCEE.
- c) Elaborar los contratos administrativos de obra, sus modificatorios y sus ampliatorios.
- d) Revisar los contratos de servicios profesionales y técnicos, así como de adquisición de vehículos, mobiliario y equipo.
- e) Atender consultas verbales o escritas, cuando se le requiera.
- f) Intervenir en la dirección y procuración de litigios de carácter civil, penal, laboral, administrativo y otros, en los que tenga interés la UCEE o el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que le sean asignados.
- g) Participar en Juntas de Licitación o Cotización, cuando exista nombramiento de conformidad con la Ley.
- h) Cualquier otra que le asigne el Director.





Artículo 14. Funciones de la Auditoría Interna.

- a) Examinar y analizar posteriormente a que se lleven a cabo, todos los actos administrativos que tengan relación con la erogación de fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente asignado a la UCEE, ya sea de funcionamiento o de inversión, haciendo las observaciones y recomendaciones que sean pertinentes, así como los reparos que sean necesarios.
- b) Asesorar a la Autoridad Administrativa Superior de la Institución en los procesos de gasto y contabilidad, realizando las recomendaciones que sean necesarias para mejorar y agilizar los diferentes procesos administrativos.
- c) Crear los mecanismos de control necesarios para que todas las operaciones administrativas, contables y financieras de la UCEE sean efectuadas o utilizadas en forma eficiente.
- d) Asesorar a la Autoridad Administrativa Superior de la UCEE, para que los controles, sistemas contables y financieros sean llevados en forma adecuada.
- e) Servir de enlace entre la UCEE y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, así como con la Contraloría General de Cuentas.
- f) Cualquier otra que le sea asignada.

Artículo 15. Funciones del Departamento de Planificación.

- a) Elaborar la Planificación de todos los proyectos a ejecutar por la UCEE.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de funcionamiento e inversión, conjuntamente con el Departamento Financiero.
- c) Atender a las instituciones públicas y privadas, a las comunidades y a las personas individuales y jurídicas que soliciten información y requieran los servicios de la UCEE.
- d) Elaborar los planes y programas de trabajo para la UCEE.
- e) Llevar un control de costos de materiales de construcción.
- f) Coordinar la planificación de la obra pública a cargo de la UCEE, con los diferentes órganos estatales encargados de la planificación de obra y gasto público.
- g) Elaborar las Bases, Especificaciones Generales y Técnicas, Disposiciones Especiales y Planos para llevar a cabo las licitaciones y cotizaciones de los proyectos a cargo de la UCEE.
- h) Evaluar y proponer las normas, soluciones y recomendaciones en cuanto al diseño, construcción y mantenimiento de edificios públicos.
- i) Cualquier otra que le sea asignada.





Artículo 16. Funciones del Departamento de Operaciones.

- a) Velar porque los contratistas cumplan con la ejecución de los proyectos a su cargo, conforme al contrato suscrito.
- b) Velar porque se cumpla con los términos contractuales y especificaciones de los proyectos, calidad de materiales, plazos de ejecución, planos, así como la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento por parte de los contratistas.
- c) Supervisar técnicamente la construcción de los edificios públicos y otras obras, para los que se haya suscrito contrato administrativo.
- d) Llevar un registro del cumplimiento o incumplimiento de la ejecución de las obras en proceso.
- e) Emitir los dictámenes técnicos que les sean requeridos.
- f) Participar en la recepción de obras y liquidación de los contratos respectivos.
- g) Supervisar técnicamente el mantenimiento y/o restauración de edificios del Estado declarados como patrimonio cultural, conforme al contrato que se haya suscrito.
- h) Elaborar las Bases, Especificaciones Generales y Técnicas, Disposiciones Especiales y planos de diseño para el amoblamiento de los edificios públicos asignados en el presupuesto anual.
- i) Cualquier otra que le sea asignada.

Artículo 17. Funciones del Departamento Financiero

- a) Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la Institución.
- b) Llevar la contabilidad de la Institución.
- c) Llevar el control de la ejecución presupuestaria.
- d) Visar los documentos de pago.
- e) Generar y tramitar transferencias presupuestarias.
- f) Realizar los pagos a los contratistas.
- g) Administrar y liquidar el fondo rotativo.
- h) Liquidar contratos.
- i) Pago y liquidación de viáticos.
- j) Aquellas que le sean asignadas.





Artículo 18. Funciones del Departamento Administrativo.

- a) Dar apoyo administrativo a la Dirección y a los otros órganos de la UCEE para su funcionamiento.
- b) La recepción y envío de documentos oficiales.
- c) El mantenimiento del edificio de la UCEE, reparaciones, control de servicios básicos y telefonía.
- d) La administración, control, pilotaje, mantenimiento y reparación de los vehículos de la UCEE.
- e) El control y manejo del personal de la UCEE, conforme a la Ley de Servicio Civil y demás legislación vigente.
- f) La compra de mobiliario, equipo y repuestos para la UCEE.
- g) El control del Almacén y la Bodega de la Institución.
- h) El control del archivo y custodia de documentos.
- i) Dar apoyo a las Juntas de Licitación o Cotización.
- j) Dar apoyo a las comisiones al interior de la República.
- k) Aquellas que le sean asignadas.

Capítulo IV

Relación con otras dependencias

Artículo 19. La Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, tendrá relación directa con:

- a) La Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de quien depende jerárquicamente.
- b) La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, para cumplir con el plan nacional de desarrollo.
- c) Con todas las dependencias del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, formando un equipo para procurar la mejor ejecución del presupuesto asignado.

Artículo 20. Ministerios de Estado y otras dependencias.

- a) Para la elaboración de sus programas de trabajo, la UCEE mantendrá una coordinación con los Ministerios de Estado y dependencias estatales que se dedican a la construcción de infraestructura física con el fin de:
 - a.1) Obtener los listados de los edificios públicos a construirse durante cada año debidamente priorizados con su respectivo programa de necesidades.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- a.2) Elaborar conjuntamente la programación de la ejecución de proyectos en lo referente a aspectos físicos.
- b) Para elaborar la lista de obras sectoriales y necesidades de cada una de éstas, con el objeto de incluirlas dentro del anteproyecto de presupuesto o buscarles otro financiamiento e iniciar su planificación.
- c) Para la entrega de las obras, se coordinará con el Ministerio interesado y los beneficiarios.

Artículo 21. Ministerio de Finanzas Públicas. La UCEE mantendrá relación directa con el Ministerio de Finanzas Públicas, específicamente con:

- a) Dirección de Crédito Público, para el control de los programas con financiamiento externo.
- b) Dirección Técnica del Presupuesto, en lo referente con aspectos presupuestarios en general.
- c) Dirección de Bienes del Estado, para el inventario y control de los bienes del Estado.
- d) Dirección de Contabilidad del Estado, para el registro y control de la ejecución de las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada período fiscal.
- e) Tesorería Nacional, para los pagos que realiza la UCEE.

Capítulo V

De los predios.

Artículo 22. A solicitud del Ministerio de Educación o del interesado, la UCEE podrá dictaminar técnicamente sobre la aceptación de los predios, que con fines educativos, las lotificaciones o urbanizaciones deben ceder a favor del Estado, de acuerdo a lo preceptuado al respecto, en el artículo 94 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91. Con base a dicho dictamen técnico, el Ministerio de Educación tramitará la legalización correspondiente.

Capítulo VI

Régimen de personal

Artículo 23. Todo lo referente al régimen de personal, estará normado por la Ley de Servicio Civil, su Reglamento, Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y demás legislación laboral aplicable, así como por circulares, acuerdos y demás disposiciones de la Dirección Superior del Ministerio y de la UCEE.





Capítulo VII

Disposiciones Especiales

Artículo 24. Para presentar en julio de cada año el Proyecto de Presupuesto, la UCEE procederá así:

- a) Durante el primer trimestre de cada año, preparará el listado de edificios públicos a considerarse en el siguiente ejercicio fiscal, debidamente priorizado, con su respectivo programa de necesidades e información sobre la disponibilidad del terreno donde se construirán.
- b) Durante el segundo trimestre de cada año, la UCEE elaborará los programas con su respectivo presupuesto, de acuerdo a lo requerido.

Artículo 25. La UCEE establecerá módulos típicos para edificios del Estado de acuerdo a su finalidad o destino.

Artículo 26. En la escogencia de materiales de construcción a emplearse, deberá tenerse en cuenta la utilización, al máximo posible, de materiales de uso común en el país, de preferencia que puedan ser producidos en cualquier región y que sean de fácil adquisición. Debe evitarse hasta lo posible, diseños que conlleven el uso de materiales producidos por una única fábrica o importados.

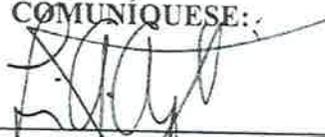
Artículo 27. En toda construcción de edificios públicos, la UCEE podrá contratar la fabricación de su mobiliario básico y su equipamiento conforme al uso o destino que tengan.

Artículo 28. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, con intervención de la Asesoría Jurídica, de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 29. Se derogan aquellas disposiciones que contradigan el presente Reglamento. /

Artículo 30. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE:


Luis Alfredo Alejos Otbero
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.


Héctor Alfredo Barrios Comparini
Viceministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Organigrama de la UCEE

